

**INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SOFTWARE DE  
CONTROL DE PRESENCIA WOFFU**

**PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO  
SIMPLIFICADO CON CRITERIO ÚNICO  
N. ° 2024/24**

**FECHA: 20 DE MAYO DE 2024**

Área: Servicios Administrativos

## 1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

El 12 de marzo de 2019 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Según la ley, se crean los registros de entrada y salida de cada trabajador, que deberán tener todas las empresas y que servirán para controlar que no se excedan las jornadas laborales máximas exigidas en la normativa y que, en su caso, se retribuyan las horas extras.

El artículo 10 modifica el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores para incluir un nuevo apartado 9 que obliga a las empresas a realizar un «registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora», sin perjuicio de la flexibilidad horaria establecida en el Estatuto de los Trabajadores, pero sin concretar la forma de realizar dicho registro. La empresa tendrá que conservar los registros durante cuatro años. Incumplir esta obligación será una infracción grave que supone una multa de 206 a 6.250 euros (el artículo 11 modifica el artículo 7 LISOS).

El Ente Público de Canal de Isabel II cuenta actualmente con una plantilla de 41 trabajadores, lo cual hace necesario la utilización de la programación adecuada a fin de registrar no solo sus inicios y finales de jornadas, sus licencias sin sueldos, etc.

El Ente Público Canal de Isabel II utiliza el software WOFFU 1-200 PRO para llevar el control de presencia de todos los empleados del Ente Público Canal, siendo su funcionamiento y resultados satisfactorios hasta hoy, por lo que se pretende su renovación a efectos optimizar el conocimiento adquirido en el manejo del programa por el personal del Ente Público Canal, así como los procesos de compatibilidad informática con los equipos relacionados.

A fecha actual y en aras de continuar con el buen funcionamiento, se precisa dar continuidad al suministro y funcionamiento del programa informático WOFFU 1-200 PRO.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la renovación del programa WOFFU 1-200 PRO actualmente instaurado en el Ente Público, para un tramo de empleados inferior a 60. Este programa incluye actualizaciones a los cambios legales, actualizaciones con novedades y mejoras, asesoramiento técnico anual, resolución de incidencias en la base de datos, y formación si fuera necesaria.

### 3. PRESUPUESTO MÁXIMO

El presupuesto máximo de licitación para la duración inicial del contrato de tres años asciende a **TRES MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (3.905,70 euros) IVA excluido.**

El contratista sólo tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, esto es, únicamente generarán obligación de pago los trabajos encargados y efectivamente realizados por el adjudicatario a satisfacción de Canal de Isabel II.

### 4. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Servicios informáticos.

### 5. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración inicial de las prestaciones objeto del Contrato será de TRES (3) AÑOS.

No obstante, lo anterior, Canal de Isabel II se reserva el derecho a prorrogar el contrato por periodos de 12 meses, siendo el plazo de duración total del contrato, prórrogas incluidas, de CINCO (5) AÑOS.

En su caso, Canal de Isabel II preavisará de las posibles prórrogas al adjudicatario al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización bien del plazo de duración inicial del contrato (para la primera prórroga) o bien del plazo de duración de cada una de las dos primeras prórrogas.

### 6. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL NECESARIA

AÑO	Importe Anual (IVA excluido)
1	1.143,30
2	1.217,61
3	1.296,75

4	1.381,04
5	1.470,81

## 7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La presente Licitación se articula en base al Procedimiento Abierto Simplificado regulado en los artículos 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las especialidades derivadas del artículo 318 de dicha ley, de aplicación a los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública como es el caso de Canal de Isabel II Ente Público, y en las Instrucciones Internas de Contratación del propio Ente Público.

## 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato el precio será el único factor determinante en la adjudicación, ya que, según establece el artículo 145.3.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las prestaciones del objeto del presente contrato están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

V.º B.º



Firmado digitalmente por:  
ANGEL ILLERA GIL (R: Q2817017C)  
C= ES O= CANAL DE ISABEL II  
COMUNIDAD DE MADRID

Firmado por José Luis Fernández-Quejo del Pozo el día 30/05/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Ángel Illera Gil

Jefe de área de servicios administrativos

José Luis Fernández-Quejo del Pozo

Director Gerente

"Este documento es copia del original firmado. En aplicación de la normativa vigente, se han ocultado datos personales y los códigos que permitirían acceder al original"